

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

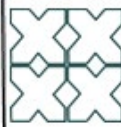
No. Expediente: 0283-2PO1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 9o. de la Ley General de Educación Superior, en materia de uso y aplicación de tecnologías de la información.
2.- Tema de la Iniciativa.	Educación.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Raúl Lozano Caballero.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	25 de febrero de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de febrero de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Educación.

II.- SINOPSIS

Incentivar a los profesionistas a través de la educación a generar habilidades digitales con el uso de las tecnologías de la información (TI) e incentivar su aplicación en los procesos productivos para la generación de nuevos y mejores empleos.



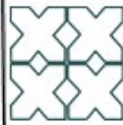
III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Artículo 9. ... I. a la III. ... IV. Fomentar los conocimientos y habilidades digitales a fin de coadyuvar a la eliminación de la brecha digital en la enseñanza; V. a la IX. ...	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR. ÚNICO. Se reforma la fracción IV del artículo 9 de la Ley General de Educación Superior, para quedar como sigue: Artículo 9. Los fines de la educación superior serán: I. al III... IV. Fomentar los conocimientos, las habilidades digitales y el uso de las tecnologías de la información a fin de coadyuvar a la eliminación de la brecha digital en la enseñanza, así como incentivar su aplicación en los procesos productivos y la generación de empleos; V. al IX...
	TRANSITORIO. ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Irais Soto Glez.